

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 08 JUL 2022

Expediente No. 2022-00219.

1. En atención a lo solicitado por la parte actora y como quiera que la parte demandada no ha sido notificada ni se han practicado medidas cautelares, se autoriza el retiro de la demanda.

Téngase en cuenta que los documentos originales ya se encuentran en poder de la demandante en razón a la virtualidad.

2. Por secretaría realícese la respectiva compensación.

NOIFIQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PEREZ ORTIZ  
JUEZ

FG



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 034 Fecha 11 JUL 2022

El Secretario(a). 

